

Asignación de Inmueble al INSSBI para No-Videntes

DECRETO No. 1,016

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Asígnase en propiedad al INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR (INSSBI), un inmueble propiedad del Estado y Gobierno de la República de Nicaragua, ubicado al Oriente de la ciudad de Managua, con una área de catorce hectáreas y mil tres metros con noventa y cinco centímetros cuadrados equivalentes a veinte manzanas, comprendido dicho predio dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, con parte de la finca “Argentina”; Sur, camino a Sabana Grande en medio y Hacienda “El Bosque” de Andrés Largaespada; y Oeste, calle “Buenos Aires” en medio, lote de Juan Manuel Centeno, se encuentra debidamente inscrito con el Número 53,206, Tomo 791; Folios 236 y 237; Asiento 3, Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

ART. 2.—El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), construirá en dicho predio el Centro de Rehabilitación de los No-Videntes.

ART. 3.—Se autoriza al compañero Registrador de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, a hacer la inscripción respectiva con la certificación auténtica librada por la Secretaría, que servirá de suficiente Título de dominio y del correspondiente Certificado Catastral.

ART. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Rafael Córdova Rivas.*